

RAD. 13-2013-00036-00

AUTO No. 834.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación –Acuerdo extraproceso-**, presentada por el apoderado de la parte demandante coadyuvado por la parte demandada "donde se determinó que todos los títulos consignados por la parte demandada se entregarán a favor de la parte demandante. Como pago de la Obligación", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de \$330.000.00, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogado JAIME DUQUE URREA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 646.994 y T.P. No. 5033 del C.S.J. Conforme a lo señalado en los petitorios que anteceden, secretaria disponga el pago.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 6. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 04-2013-00060-00

AUTO No. 835.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado general de la parte demandante, puesta en conocimiento del apoderado judicial en este asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 12-2007-01037-00

AUTO No. 827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$200.000.00, a favor de la parte demandada MARIA NORMA CARDENAS HURTADO C.C.#31996418, como excedente del pago de la obligación demandada y los títulos de depósito que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago o en caso que el dinero se encuentre en las arcas del despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 10-2013-00451-00
AUTO No. 824
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

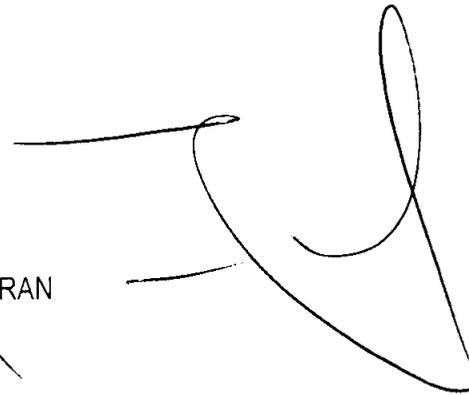
RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$4.724.160,00,** a favor de la parte demandada MARIA SALHA ABOULTAIF, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38866953, dado que el proceso terminó por pago total de la obligación demandada y, los títulos de depósito judicial que en adelante se le lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 34-2014-00919-00

AUTO No. 831.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2017.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que el señor JOHAN OROZCO HENAO, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**25 de enero de 2017**), se llevó a cabo diligencia de remate el día 26 de enero de 2017, se efectuara control de legalidad descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: "El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación." y, **dejar sin efecto la denotada providencia**.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, detallado en el inciso último del art. 548 *ibídem*. En consecuencia, **Dejar sin efecto alguno** la diligencia de remate el día 26 de enero de 2017 **que había sido suspendida como obra a folios FI 210**, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 08-2009-01201-00
AUTO No. 830.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 02 de noviembre de 2016 (Fl. 191 Cn. 1) y oficio No. 02-13128 del 18 de noviembre de 2016.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, para los fines consiguientes.

REQUIERASE a la DIAN para que se ordene a quien corresponda informe del cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 8344 del 2 de noviembre (Fl. 191 Cn. 1) comunicado con oficio No. 02-13128 del 18 de noviembre de 2016. Anéxese copia de la providencia y el oficio citado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 11-2012-00062-00
AUTO No. 826
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REMÍTASE** el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 2 de noviembre de 2016 (Fl. 96 Cn. 1) en la cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas (Auto No. 8909 del 28 de noviembre de 2016. Fl. 103).

A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del 2 de noviembre de 2016 (Fl. 96 Cn. 1) y, al auto No. 8909 del 28 de noviembre de 2016. Fl. 103. Que ordena en pago de las costas, a favor de la parte demandante

Para el efecto ofíciense al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. Agregar para que obre y conste las comunicaciones de conversión de títulos ordenadas por el juzgado de origen

3. Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2007-00395-00
AUTO No. 808
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$2.711701.00, a favor de la parte demandada YULDER LABIANO GORDILLO C.C.#16.588.580, como excedente del pago de la obligación demandada y los títulos de depósito que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago o en caso que el dinero se encuentre en las arcas del despacho. .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 23-2011-00378-00
AUTO No. 809
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 08 de abril de 2015 (Fl. 49 Cn. 1) y oficio No. 02-426 del 08 de mayo de 2015, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, previa deducción de los depósitos entregados al ejecutante.

A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del 08 de abril de 2015 (Fl. 49 Cn. 1) y oficio No. 02-426 del 08 de mayo de 2015.

De igual forma se ordena el pago a favor de la parte demandante de la liquidación de costas aprobadas por valor de 1.056.943,00 (Fl. 53).

Una vez se hayan efectuado los pagos ordenados, respetuosamente solicítense al juzgado de conocimiento, se sirva reportar dichos pagos, para efecto de efectuar el control de pago.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago o en caso que el dinero se encuentre en las arcas del despacho.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 34-2013-00732-00
AUTO No. 810
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 29 de noviembre de 2016 (Fl. 88 Cn. 1) y oficio No. 02-3302 del 30 de noviembre de 2016, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costa.

A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del 29 de noviembre de 2016 (Fl. 88 Cn. 1) y oficio No. 02-3302 del 30 de noviembre de 2016.

De igual forma se ordena el pago a favor de la parte demandante con orden de pago al Dr. LEONARDY RODRIGUEZ C.C.#16.458.340 Y T.P. No. 186339 del C.S.J. Facultado para recibir..

Una vez se hayan efectuado los pagos ordenados, respetuosamente solicítense al juzgado de conocimiento, se sirva reportar dichos pagos, para efecto de efectuar el control de pago.

Para el efecto ofíciense al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 27-2014-00977-00
AUTO No. 812
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

En atención a lo solicitado mediante oficio No. 3815 del 14 de diciembre de 2015 del Juzgado de origen, el despacho dispone **aclearar la orden de pago** emitida a través del auto No. 8990 del 30 de noviembre de 2015. Fl. 54, comunicado con oficio No. 02-3307 del 01 de diciembre de 2015, pues el proceso terminó por pago total de la obligación demandada conforme al acuerdo extraproceso entre las partes por un valor de **\$2.371.447**, valor correspondiente al pago efectuado por el juzgado de origen y comunicado con oficio No. 2414 del 12 de agosto de 2016 (Fl. 36); **y como el ejecutado otorgó autorización a la parte demandante para "que le sean pagados los títulos judiciales que se lleguen a descontar hasta la terminación del proceso ejecutivo..."**.

En consecuencia de lo antedicho, como quiera que el proceso terminó por pago de la obligación demandada, y el ejecutado otorgó autorización a la parte demandante, para que le sean pagados los títulos judiciales hasta la terminación del proceso, la cual se efectuó el día 14 de septiembre de 2016 (Fl. 44), el juzgado,

RESUELVE: **DISPONER EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$2.042.255.00**, a favor de la parte demandada, con orden de pago a la Dra. YAMILETH PARRA LEGARDA, abogada C.C.#66.857.024, como excedente del pago de la obligación demandada conforme al escrito de folios 40 y, los dineros que sobrepasen la mencionada cifra deben ser entregados a la parte demandada HERNANDO CEBALLOS DELGADO C.C.#16692585, como excedente del pago de la obligación demandada, a la fecha la suma de **\$375.000,00**. Título de depósito judicial No. 469030001947245.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Dejar sin efecto alguno el oficio No. 02-3307 del 01 de diciembre de 2015, comunicado al juzgado de origen.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>024</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>13 de febrero de 2017</u></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>

RAD 04-2014-00682-00
AUTO No. 818.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud que antecede de la parte demandante. En consecuencia, **oficiese** al Juzgado de origen para que se sirva ordenar a quien se ordene el pago de los títulos de depósito judicial No. 469030001976993 y 469030001987472 por la suma de \$929.952,00 y \$982.391,00 conforme a lo ordenado en el auto 3465 del 31 de mayo de 2016. Fl. 60. Con orden de pago a la Dra. MYRIAM Stella rocha Camacho c.c.# 31.885.562 y T.P. 43.374 del C.S.J.

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 23-2015-00630-00

AUTO No. 819.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$3.746.718.99**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.916.608 y T.P. No. 140911 del C.S.J. Secretaria disponga el pago.

REQUERIR por tercera vez a la secretaria para que liquide las costas conforme a lo ordenado en los autos No. 6145. FI 86 y 2357 del 18 de abril de 2016. FI. 83.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 22-2009-01017-00
AUTO No. 823.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$600.000,00,** a favor de la parte demandante DIONA ROSERO CASTILLO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 27.296.393 y T.P. No. 74119 del C.S.J.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 033-2015-000457-00

AUTO No. 836.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017. .

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00436 00

AUTO No. 814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 96-99).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2010 00875 00

AUTO No. 813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos el estado de cuenta de la División de Cartera Hipotecario del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., no especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, al liquidar como fecha de vencimiento final el 08/15/2020).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00290 00

AUTO No. 812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 42-46).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 0034 2014 00326 00

AUTO No. 815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

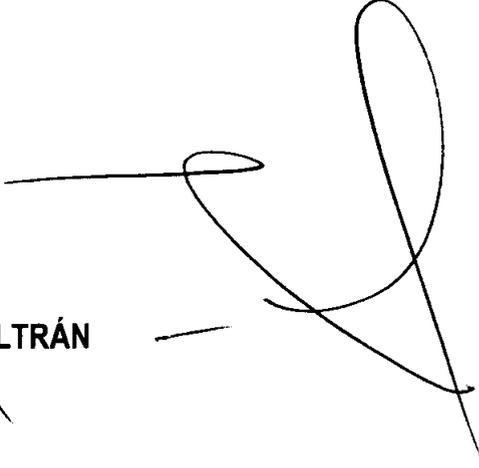
- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento los escritos allegados por la parte demandada (Fl. 191) y demandante (Fl. 192) para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 07-2008-00234-00
AUTO No. 825
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 07 de julio de 2016 (Fl. 168 Cn. 1) y oficio No. 02-1770 del 26 de julio de 2016, en el cual se ordena al juzgado de origen la entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandante..

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, solicitado para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 08-2010-00682-00

AUTO No. 832.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN JOSE BOLAÑOS DUQUE con T.P. 170.303 del C.S.J., Y CRISTIAN HERNANDEZ OCAMPO T.P. 171.807 para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Se niega la anterior solicitud presentada por la señora DEYANIRA LOPEZ PEREZ, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 18-2010-00840-00
AUTO No. 829..
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 06-2015-0062-00
AUTO No. 828.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**
**En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 10-2003-00614-00

AUTO No. 833.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2016

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 06 de febrero de 2017, del Centro de conciliación ASOPROPAZ de esta ciudad informa que fue aceptado el desistimiento del trámite de insolvencia presentado el 20 de diciembre de 2016 por el deudor LUIS LOPEZ VARGAS por lo cual solicita se continúe con el trámite del proceso, en consecuencia de lo señalado, el juzgado DISPONE, **Reanudar, la actuación del presente proceso.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 35-2010-01021-00
AUTO No. 811
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-201-01053-00
AUTO No. 817
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 13 de diciembre de 2016 (Fl. 105 Cn. 1) y oficio No. 02-072 del 17 de enero de 2017, en el cual se ordena al juzgado de origen la entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandante. En consecuencia se exhorta a la profesional del derecho para que antes de presentar peticiones, revise el estado del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00874-00
AUTO No. 816
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE el memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 14 de diciembre de 2016 (Fl. 102 Cn. 1) y oficio No. 02-152 del 23 de enero de 2017, en el cual se pone en conocimiento el oficio No. 3264 del juzgado de origen y en el cual comunica que está pendiente el retiro de los oficios solicitados en el petitorio que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD 27-2015-00723-00

AUTO No. 821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

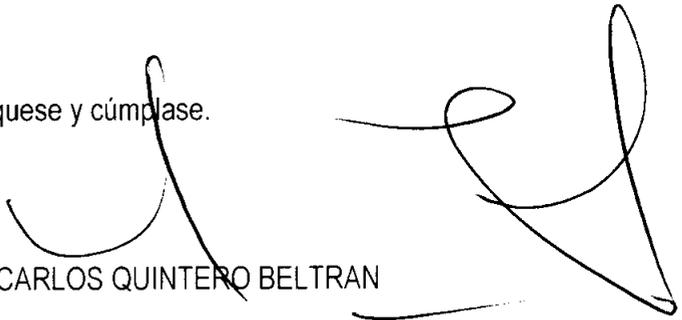
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 1-2009-00494-00
AUTO No. 820
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 09-2007-00837-00

AUTO No. 822.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Colocar en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que no obran los títulos en la cuenta del juzgado de origen ni en este estrado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 17-2016-00174-00

AUTO No. 812.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2017.

Secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago de los títulos mencionados en el oficio
adiado 07 de febrero de 2017. Visible a folios 92, por concepto de postura de remate.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No. 811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 60 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Capital \$6.003.108

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$6.003.108	\$128.728			jun-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$6.003.108	\$128.728			jul-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$6.003.108	\$128.728			ago-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$6.003.108	\$130.804			ene-16	19.68%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$6.003.108	\$130.804			feb-16	19.68%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$6.003.108	\$130.804			mar-16	19.68%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$6.003.108	\$135.872			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$6.003.108	\$135.872			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$6.003.108	\$140.546			jun-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$6.003.108	\$140.546			ago-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$6.003.108	\$140.546			sep-16	21.34%	611	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$6.003.108	\$144.314			ene-17	21.99%	1211	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$6.003.108	\$144.314			feb-17	21.99%	1211	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$6.003.108	\$144.314			mar-17	21.99%	1211	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$6.003.108	\$146.333			abr-17	22.34%	1512	1.6945%	33.5100%	2.4376%
\$6.003.108	\$2.187.128								

CAPITAL PAGARE 00006590	\$6.003.108
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 16-10-2015 al 12-01-2017	\$2.187.128
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$8.190.236

1.2- Capital \$22.314.357

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$22.314.357	\$226.388			jun-14	19.33%	563	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$22.314.357	\$478.501			jul-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$478.501			ago-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$478.501			ago-14	19.33%	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$474.964			ene-15	19.17%	1737	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$22.314.357	\$474.964			feb-15	19.17%	1737	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$22.314.357	\$474.964			mar-15	19.17%	1737	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$22.314.357	\$475.849			ene-15	19.21%	2339	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$22.314.357	\$475.849			feb-15	19.21%	2339	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$22.314.357	\$475.849			mar-15	19.21%	2339	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$22.314.357	\$479.384			abr-15	19.37%	359	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$22.314.357	\$479.384			ago-15	19.37%	359	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$22.314.357	\$479.384			may-15	19.37%	359	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$22.314.357	\$479.384			jun-15	19.37%	359	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$22.314.357	\$476.954			ene-15	19.22%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$22.314.357	\$476.954			ago-15	19.22%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$22.314.357	\$476.954			sep-15	19.22%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$22.314.357	\$478.501			ene-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$478.501			feb-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$478.501			mar-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$22.314.357	\$482.217			ene-15	19.48%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$22.314.357	\$482.217			feb-15	19.48%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$22.314.357	\$482.217			mar-15	19.48%	1735	1.5084%	29.5200%	2.1789%

\$22 314 357	\$505 056			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$22 314 357	\$505 056			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$22 314 357	\$505 056			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$22 314 357	\$522 427			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$22 314 357	\$522 427			ago-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$22 314 357	\$522 427			sep-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$22 314 357	\$536 436			oct-16	21.99%	1233	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$22 314 357	\$536 436			nov-16	21.99%	1233	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$22 314 357	\$536 436			dic-16	21.99%	1233	1.6702%	32.9850%	2.4040%
\$22 314 357	\$217 576			ene-17	22.34%	1612	1.6945%	33.5100%	2.4376%
\$22 314 357	\$15 666 211								

CAPITAL PAGARE 0010603	\$22 314 357
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 16-06-2014 al 12-01-2017	\$15 666 211
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$37 980 568

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$46.170.804.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE FEBRERO DE 2.017**

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**